



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DEPORTES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO EXCURSIONISTA DE SITGES POR EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA ESCALADA EN EL MUNICIPIO EN EL AÑO 2022. (EXP: 2244-000073-007164/2022).

Antecedentes:

Visto que la Junta del Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del convenio con el Centro Excursionista de Sitges para el aprovechamiento especial del espacio de escalada "Can Puça" para la promoción de la escalada durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Vista la solicitud presentada por el Centro Excursionista de Sitges (con CIF G59954933), de fecha 23 de julio de 2022, con número E\021792-2022, según la cual pide el otorgamiento de una subvención nominativa para el fomento y la promoción de la escalada en el municipio para el año 2022".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

SE INFORMA

Que para atender a las demandas de un sector de deportistas de la población, el Servicio de Deportes encargó el suministro y la instalación de un Espacio de Escalada interior. Este espacio, ubicado en la calle Samuel Barrachina número 3, permite la práctica de la



escalada y ofrece mayores alternativas y diversidad en el número de actividades físicas que pueden practicarse en el municipio.

Que el Ayuntamiento de Sitges, para la promoción de actividades de interés social y deportivo y para alcanzar los objetivos en materia de fomento y diversificación de la práctica de especialidades deportivas, busca la colaboración mutua con las entidades deportivas coincidentes con los objetivos municipales. Al mismo tiempo, las entidades deportivas necesitan del apoyo, los recursos y la participación de la administración para el mejor y efectivo desarrollo de sus proyectos y acciones.

Que el Centro Excursionista de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Clubs, de Asociaciones y de Entidades Deportivas de la DGE (Generalitat de Catalunya) con número 05656 y en el Registro de Entidades Municipal con número 10, que cuenta con diversas secciones deportivas, afiliada a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña tiene como principal objetivo fomentar la práctica de la actividad física del ocio y la salud en el medio natural con actividades de senderismo, alpinismo, escalada, esquí, etc. Con este fin desarrolla acciones formativas, promueve y organiza actividades populares y divulgativas.

Que para el Centro Excursionista de Sitges disponer de un espacio donde poder practicar la escalada que esté cubierto, les permite mantener la actividad durante los meses de invierno y disponer de un espacio que facilita el aprendizaje y la mejora de la técnica del deporte minimizando los riesgos por los deportistas.

Que el nivel de tecnificación y las especiales características del deporte de la escalada, el diseño y las condiciones técnicas del bulder - espacio en el que se desarrolla la actividad - aconsejan la colaboración del Centro Excursionista de Sitges para alcanzar los objetivos básicos del Servicio de deportes.

Que desde 2009 hasta la actualidad el Centro Excursionista Sitges y el Departament d'Esports están colaborando para el mejor uso y mantenimiento del espacio. Fruto de esta colaboración se están cumpliendo los objetivos que se fijó el Ayuntamiento en el momento de poner en marcha el Espacio de Escalada, también el cumplimiento de los pactos y acuerdos establecidos en el convenio firmado.

Que el Centro Excursionista de Sitges es la única entidad del municipio con una modalidad de escalada y hace uso de la instalación.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa al CENTRO EXCURSIONISTA DE SITGES por el importe de 2.000,00 € por el fomento y la promoción de la escalera en el municipio durante el año 2022.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Deportes, de fecha 25 de julio de 2022, con CSV 1b4e4f39-c5d0-41d5-b8bc-b69994be5ed6, TIPO DE EXPEDIENTE 18.1.2.1 - APROBACIÓN Y COMPROMISO DE LA que consta en el presente expediente.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Deportes, de fecha 26 de julio de 2022, con CSV a9f89e72-7ad7-4f98-b056-230edf98332e, TIPO DE EXPEDIENTE: 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (O), que consta en el presente expediente.



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES núm. 37/2022

Asunto : COBRO TASA DE UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE ESCALADA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

Visto que la Junta del Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del convenio con el Centro Excursionista de Sitges para el aprovechamiento especial del espacio de escalada "Can Puça" para la promoción de la escalada durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

SE INFORMA

Que para atender a las demandas de un sector de deportistas de la población, el Servicio de Deportes encargó el suministro y la instalación de un Espacio de Escalada interior. Este espacio, ubicado en la calle Samuel Barrachina número 3, permite la práctica de la escalada y ofrece mayores alternativas y diversidad en el número de actividades físicas que pueden practicarse en el municipio.

Que el Ayuntamiento de Sitges, para la promoción de actividades de interés social y deportivo y para alcanzar los objetivos en materia fomento y diversificación de la práctica de especialidades deportivas, busca la colaboración mutua con las entidades deportivas coincidentes con los objetivos municipales. Al mismo tiempo, las entidades deportivas necesitan del apoyo, los recursos y la participación de la administración para el mejor y efectivo desarrollo de sus proyectos y acciones.

Que el Centro Excursionista de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Clubs, de Asociaciones y de Entidades Deportivas de la DGE (Generalitat de Catalunya) con número 05656 y en el Registro de Entidades Municipal con número 10, que cuenta con diversas secciones deportivas, afiliada a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña tiene como principal objetivo fomentar la práctica de la actividad física del ocio y la salud en el medio natural con actividades de senderismo, alpinismo, escalada, esquí, etc. Con este fin desarrolla acciones formativas, promueve y organiza actividades populares y divulgativas.

Que para el Centro Excursionista de Sitges disponer de un espacio donde poder practicar la escalada que esté cubierto, les permite mantener la actividad durante los meses de invierno y disponer de un espacio que facilita el aprendizaje y la mejora de la técnica del deporte minimizando los riesgos por los deportistas.

Que el nivel de tecnificación y las especiales características del deporte de la escalada, el diseño y las condiciones técnicas del bulder - espacio en el que se desarrolla la actividad - aconsejan la colaboración del Centro Excursionista de Sitges para alcanzar los objetivos básicos del Servicio de deportes

Que desde 2009 hasta la actualidad el Centro Excursionista Sitges y el Departament d'Esports están colaborando para el mejor uso y mantenimiento del espacio. Fruto de esta colaboración se están cumpliendo los objetivos que se fijó el Ayuntamiento en el momento de poner en marcha el Espai d'Escalada.



Que el Centro Excursionista de Sitges es la única entidad del municipio con una modalidad de escalada y hace uso de la instalación.

Que la utilización de la instalación deportiva municipal del Espacio de Escalada, se lleva a cabo en el siguiente horario:

- Abonos anuales: de lunes a domingo, de 8.00 a 23.00 horas.

Que todos los usuarios del Espacio de Escalada deben satisfacer la tasa actualmente vigente (OOF 28), que gestiona el Ayuntamiento de Sitges mediante la emisión de la correspondiente autoliquidación:

• 5.4. ESPACIO DE ESCALADA	
Concepto	• Tasa
Cuota anual	• 32,00 €
Actividades puntuales organizadas por el Centro Excursionista de Sitges	• gratuito

Que casi la totalidad de los usuarios del Espai d'Escalada, de los últimos cuatro años, han sido socios del Centro Excursionista de Sitges.

Que las autoliquidaciones de las cuotas anuales se realizan de forma nominativa a la persona usuaria.

Que el personal del Departamento de Deportes realiza un seguimiento y control periódico de la utilización del Espacio de Escalada.

Sitges, en la fecha de la firma electrónica.

Fermín Sánchez Ferrer
Jefe del Departamento de Deportes
Director del Área de Servicios a las Personas

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1168/2022, de 31 de marzo, de delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, la creación de concejalías y delegaciones en los concejales (BOP de fecha 6/04/2022), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la ayuda económica por concesión directa al CENTRO EXCURSIONISTA DE SITGES con CIF G59954933, por importe de 2.000,00 € correspondientes al año 2022 (DOS MIL EUROS), destinados a financiar el fomento y la promoción de la escalada deportiva en el municipio, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS), correspondiente a la ayuda del año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria F118.34218.4800072 - SUBVENCIÓN CENTRO DE SITGES – ESPACIO ESCALADA, del presupuesto del ejercicio 2022, número de apunte previo 920220006410, para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- El importe de la subvención se abonará íntegramente, con dispensa de garantía, según disponibilidad de Tesorería y conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondos vigente, según disponibilidad de Tesorería.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de la aportación municipal para sacar adelante los proyectos.

Por lo que, en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- a) Designar a un representante de la entidad que será el interlocutor con el Servicio de Deportes para tratar todos aquellos temas relacionados con el espacio de escalada.
- b) Promover el deporte de la escalada con la organización de actividades, ya sea en el Espacio de escalada o en el medio natural.
- c) Velar por el buen funcionamiento y estado general al objeto de garantizar su buen funcionamiento.
- d) Hacer constar en todas las publicaciones y programas relacionados con el espacio de escalada el soporte del Departamento de Deportes y en su caso la titularidad municipal del espacio.
- e) Velar por que los usuarios estén en posesión de un seguro para realizar este tipo de actividad y que estén al corriente del pago.
- f) Entregar, anualmente, al Departamento de Deportes una memoria deportiva y económica de la actividad, junto a la propuesta de actividades para la temporada siguiente.



g) Justificar la utilización de la subvención recibida. Asimismo, presentar, previo requerimiento del Ayuntamiento, cualquier documentación, informe o justificación que se solicite.

h) La programación de la temporada y de los horarios, en cuanto al uso de las instalaciones, se realizará conjuntamente entre el Departamento de Deportes y el Centro Excursionista Sitges, en función de las necesidades de esta entidad así como las actividades propuestas por el Ayuntamiento.

1. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **31 de enero de 2023**, mediante la presentación de:

- El Centro Excursionista de Sitges realizará al final de cada ejercicio una memoria actividades y una económica, relacionando los ingresos y los gastos, que pondrá a disposición de sus miembros, siguiendo lo establecido en las normas y estatutos de esta entidad.
- Una relación de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura y en su caso fecha de pago, y una relación de los ingresos recibidos.
- Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse el pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.
- Una declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que en la indicación de los criterios de imputación de gastos generales no existen costes indirectos incorporados en la relación de gastos.
- En la tramitación del documento ADO el servicio gestor deberá informar sobre su cumplimiento.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya
aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SÉPTIMO. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto o la actividad.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

OCTAVO. - INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el



arte. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

1. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750€.
2. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
3. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al artículo 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre.

NOVENO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.



- 1. Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- 2. Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- 3. Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible .

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Duodécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la propia entidad ya la Tesorería de esta Corporación”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella